Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 88 - 2020-MPCH/GM

Chiclayo;

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 080-2020-MPCH-GRR.HH de fecha 31 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, responsable de la Elaboración de la Directiva de Trabajo Remoto para los servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y el **Informe Legal N° 349-2020-MPCH-GAJ**, de fecha 12 de junio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), y las administrativas en el Gerente Municipal, quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el ROF y el MOF;

Que, conforme dispone el artículo 27° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal", (...); así mismo el artículo 39° establece "(...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), para entidades públicas, privadas, comerciales y de toda índole, correspondiendo a los gobiernos locales adoptarlas dentro de su competencia municipal, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de dichas disposiciones;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en el Perú por un lapso de quince (15) días calendario y se dispuso el

aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, medida gubernamental que ha venido siendo prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19, por lo que en el numeral 17.1 del artículo 17° se contempla la aplicación del trabajo remoto, donde se faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, según Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 10 de mayo, que establece medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas, señala en el numeral 2.1 del artículo 2°, que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) **Realizar trabajo remoto**, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. (...);

Que, el artículo del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, de fecha 13 de agosto del 2019, señala que la Gerencia de Recursos Humanos, tiene dentro de sus funciones y atribuciones; 1). Planificar, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, procedimientos, instrumentos y herramientas de gestión del recurso humano de acuerdo a lo establecido por SERVIR, así mismo elabora el proyecto de los documentos de gestión de la Municipalidad, para su aprobación, (...), 11). Proyectar directivas, reglamentos, entre otros documentos de aplicación interna; así como proponer y/o participar en la actualización o mejora de los diversos planes, documentos y herramientas de gestión institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, de fecha 25 de marzo del 2020, Aprueban documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".

Que, mediante Informe N° 080/2020-MPCH/GRR.HH, de fecha 31 de mayo del 2020, la Gerente de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal la Directiva de Trabajo Remoto para los Servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para ser aprobado mediante Resolución Municipal. Dicha Directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos para la implementación del trabajo remoto en la Municipalidad Provincial de Chiclayo en adelante, la MPCH, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y a efectos de asegurar el funcionamiento efectivo de las actividades, funciones, proyectos y programas esenciales.

Que, del análisis realizado al Expediente N° 370430, respecto a la Aprobación de Directiva de Trabajo Remoto para los servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es favorable indicar que se proceda con su APROBACIÓN, tal como se refiere en el párrafo precedente.

Municipalidad Provincial de Chiclayo

Estando al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Alcaldia N° 0269-2020-MPCH/A de fecha 02 de mayo del 2020, y a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva de Trabajo Remoto para los Servidores de la Municipalidad provincial de Chiclayo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Recursos Humanos, la implementación, ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponde en cumplimiento a la Directiva de Trabajo Remoto para los Servidores de la Municipalidad provincial de Chiclayo, así mismo la reproducción y la distribución de la presente Resolución y Directiva a todas las dependencias de esta entidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclavo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Econ. Eleazar Torres Ybañez
GERENTE MUNICIPAL

Reg 73222
Exp 370430